



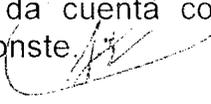
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012.**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 1.1565/2012 de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal; recibido el cinco de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **48927**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste 

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal, en contra del proveído de veintisiete de agosto de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, por el que se tuvo al Senador José González Morfín, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dando contestación a la demanda de controversia constitucional **68/2012**, en representación de dicha Comisión Permanente.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Poder Ejecutivo Federal recurrente, para que **dentro del plazo de**

**cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **68/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Ejecutivo Federal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Finalmente, con fundamento en los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

